

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES RESPECTO DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales
Del ámbito de aplicación y de su objeto

Artículo 1.

Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto regular las notificaciones que se practiquen en forma electrónica a los integrantes del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para convocar a las Sesiones que efectúen en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, inciso a), 6, primer párrafo, incisos b) y c) y 12, párrafos primero y segundo, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como para comunicar a dichos intitutos políticos los acuerdos emanados del mismo.

De los criterios de interpretación

Artículo 2.

Para la interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos, se estará a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Glosario

Artículo 3.

Se entenderá por:

- a) *Ley*: Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) *Reglamento*: Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- c) *Instituto*: Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- d) *Consejo*: Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- e) *Secretaría Ejecutiva*: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- f) *Confirmación de recepción automática*: Constancia de recepción de la notificación electrónica, enviada en forma automática por el correo electrónico institucional.
- g) *Archivo adjunto*: conjunto de datos que se envía a través de la notificación electrónica, de forma anexa a la cédula digital respectiva.

- h) *Correo electrónico institucional*: Sistema disponible a través de la red de colaboración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual se puede distribuir, almacenar o compartir información para enviar y recibir notificaciones electrónicas con carácter oficial desde y hacia el interior del Instituto.
- i) *Lineamientos*: Lineamientos para la notificación electrónica de las convocatorias para Sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- j) *Medio electrónico*: Servicios y/o sistemas disponibles a través de la red de colaboración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información, a través del correo electrónico institucional.
- k) *Servidor público*: Quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con independencia del régimen laboral por el cual preste sus servicios.

De la competencia de los órganos

Artículo 4.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de administrar el sistema de notificaciones electrónicas con el apoyo de la Dirección de Sistemas Informáticos de este instituto.

Artículo 5. Las comunicaciones procesales que se practiquen por este medio, serán elaborados por el Secretario Ejecutivo y por el personal que se designe.

CAPÍTULO II

Aplicación de la notificación electrónica Actos susceptibles de notificación por esta vía

Artículo 6.

Serán notificados vía correo electrónico las convocatorias a las sesiones de Consejo Estatal así como los proyectos de acuerdo que serán sometidos a discusión y aprobación en la sesión respectiva. Asimismo los acuerdos emitidos en la sesiones en el caso de partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes que no hayan acudido a la sesión respectiva.

De los mecanismos para solicitar la notificación electrónica

Artículo 7.

La solicitud debe plantearse por escrito ante la Secretaría Ejecutiva del instituto, a través de sus representantes propietario o suplente, respectivamente ante el Consejo Estatal. En el caso de aspirantes o candidatos independientes, mediante sus representantes acreditados.

Una vez realizada la petición, el instituto proporcionará a los interesados una cuenta de correo institucional por medio de la cual serán efectuadas las notificaciones. Dicha dirección deberá contener mecanismos de confirmación de envío y recepción.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la notificación electrónica

Método para realizar las notificaciones electrónicas

Artículo 8.

Para realizar las notificaciones electrónicas mediante el correo electrónico institucional, el servidor público designado para llevarla a cabo, deberá atender al procedimiento siguiente:

A. Elaboración y contenido de la notificación electrónica:

- I. En el rubro de "Asunto" se deberá precisar que el motivo del correo electrónico es una notificación electrónica.
- II. En la parte superior izquierda del documento se insertará el logotipo del Instituto.
- III. En la parte superior derecha, se anotará el nombre completo del órgano emisor.
- IV. En la parte superior derecha, se precisará el acto que se notifica.
- V. En la parte superior derecha, se precisará lugar y fecha de emisión.
- VI. En el contenido del documento se debe señalar el fundamento legal que sustenta la notificación electrónica, precisando el acuerdo que sustenta su realización y tramitación.
- VII. En el contenido del documento se debe precisar el nombre completo de la persona a la cual se le realiza la notificación electrónica y el carácter que tenga reconocido.
- VIII. Al final del documento, en la parte central y después del texto, se anotará el nombre y cargo del servidor público que lo emite.

B. Documentos motivo de la notificación electrónica:

Una vez que se redacte la información señalada en el punto A del presente artículo, se deberá insertar el archivo adjunto correspondiente que contenga los documentos a notificar y el funcionario que la practique tendrá que hacer constar que la versión digital de los documentos adjuntos coinciden con la versión impresa. Enseguida, se procederá al envío del correo electrónico.

C. Impresión del correo electrónico institucional enviado:

Se deberá obtener una impresión del correo institucional por medio del cual se realizó la notificación e imprimirse la cedula respectiva para agregarla al expediente relativo.

D. Impresión de la confirmación de recepción automática:

Una vez que se cuente con la confirmación de recepción automática del correo institucional enviado, misma que fungirá como constancia de recibo de la notificación, ésta deberá ser impresa y resguardada en el expediente respectivo.

De los efectos de las notificaciones

Artículo 9.

Las notificaciones por correo electrónico surtirán efectos a partir que se tenga la confirmación de recepción automática del correo institucional enviado.

